



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTISTA: [Redacted]
[Redacted] Dato protegido
[Redacted]
[Redacted]

PARTE DENUNCIADA: PEDRO FERRIZ HIJAR.

En el expediente con número de clave TEEC/PES/6/2023/INC2, relativo al Cuaderno Incidentar promovido por [Redacted]
[Redacted] Dato protegido
[Redacted] en contra de "INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA" (sic). El magistrado presidente y ponente del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de requerimiento con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las catorce horas con diez minutos del día de hoy diecinueve de septiembre de la presente anualidad, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de requerimiento de fecha diecinueve de septiembre del presente año, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO

[Firma manuscrita]





PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/6/2023/INC2.

PROMOVENTE: [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] Dato protegido
[Redacted]
[Redacted]

DENUNCIADO: PEDRO FERRIZ HIJAR.

ACTO IMPUGNADO: "INCIDENTE DE IMCPLIMIENTO DE SENTENCIA" (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE:
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con esta fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado presidente y ponente con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: La cuenta, el magistrado presidente y ponente; ACUERDA:

ÚNICO. Requerimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral¹ en el Estado de Campeche. Con fecha treinta y uno de julio, este Tribunal Electoral local emitió el acuerdo plenario de inejecución de sentencia identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/6/2023/INC2² en donde en la consideración NOVENA intitulada AXULIO DE NOTIFICACIÓN, se solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, que en auxilio a las labores de este órgano jurisdiccional a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso del INE desplegara las acciones necesarias para que en un término de tres días hábiles (entendiéndose por estos de lunes a viernes en el horario laboral que rija las autoridades de esa autoridad nacional) notificara personalmente el incidente de inejecución TEEC/PES/6/2023/INC2 a Pedro Ferriz Hajar, en el domicilio ubicado en la [Redacted]

Dato protegido

Hecho lo anterior, la autoridad debió remitir las constancias atinentes de manera física en un término no mayor a un día hábil de que aquello sucediera, para los efectos legales conducentes; previéndole de que de no dar cumplimiento a lo que solicitado por esta autoridad jurisdiccional, se le podrá imponer alguna de las

¹ INE en adelante.

² Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/07/TEEC-PES-6-2023-INC2-31-07-2025-ACUERDO-PLENARIO.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.
TEEC/PES/6/2023/INC2

medidas de apremio, conforme con lo establecido en los artículos 589 fracción I, 635, 701 y 702, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El día veintidós de agosto, compareció el Vocal Secretario Local de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche quien a través del oficio INE/JL-CAMP/VS/446/2025 fechado el veintiuno de agosto³ informó las diligencias realizadas para el auxilio de notificación solicitada por esta autoridad jurisdiccional electoral local, adjuntando el oficio INE-UT/06286/2025 de fecha cinco de agosto⁴ signado por el Líder de Proyecto de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE dirigido a la Vocalía Ejecutiva y Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Quintana Roo, en donde se solicitó el auxilio de notificación personal a Pedro Ferriz Hjar, en atención a lo ordenado en la consideración NOVENA intitulada "AUXLIO DE NOTIFICACIÓN" del acuerdo plenario de inejecución de sentencia TEEC/PES/6/2023/INC2 de fecha treinta y uno de julio, sin que hasta la presente fecha se hubieran remitido las constancias de la notificación requerida en auxilio de este Tribunal Electoral local.

Por lo anterior y toda vez que ha transcurrido ventajosamente el plazo otorgado para el cumplimiento de lo solicitado, se le **requiere** a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Campeche, que a través del área u órgano interno que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia le corresponda para que **al día hábil inmediato siguiente de la recepción del presente acuerdo** remita y/o informe a este órgano jurisdiccional las constancias de la notificación personal realizada a Pedro Ferriz Hjar, en el domicilio ubicado en la calle Fuente de la

Dato protegido

Previéndole de que de no dar cumplimiento a lo que solicita esta autoridad jurisdiccional, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio, conforme con lo establecido en los artículos 589 fracción I, 635, 701 y 702, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Esto es así, en atención a los precedentes expresados por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SX-JE-46/2023⁵ y SX-JE-75/2023⁶ y acumulados, en el sentido de que este Tribunal Electoral local debe prevenir las posibles consecuencias o sanciones que acarrearía su actuación en caso de que no se sujetara a las pautas o directrices ordenadas, por lo que ante un eventual desacato a sus determinaciones, este órgano garante estará facultado para hacer valer su autoridad.

³ Visible en foja 795 a 810 del cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC/2.

⁴ Visible en foja 809 a 810 del cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC/2.

⁵ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0046-2023.pdf>

⁶ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0075-2023.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.
TEEC/PES/6/2023/INC2

Lo anterior, ya que este Tribunal Electoral local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo, quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado en la jurisprudencia 24/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."**

Notifíquese por oficio y con copias certificadas del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche; y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente y ponente ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

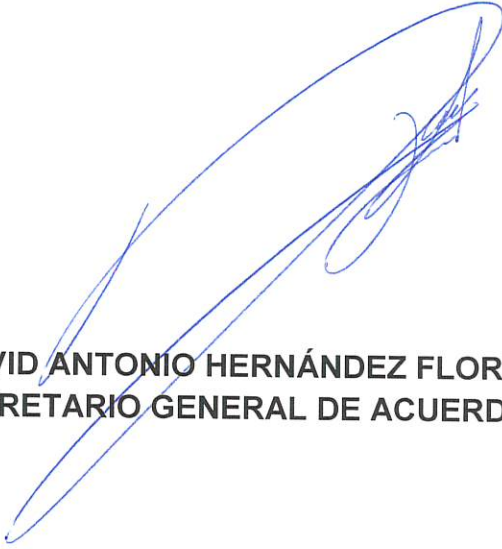
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.
TEEC/PES/6/2023/INC2


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados.

Con esta fecha (19 de septiembre de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **Conste.**